

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO. 7

COLEGIO DE HUÉRFANOS

La valentía de los compañeros de Alcañiz ha motivado algunos escritos, de los cuales parece desprenderse que estos Maestros han cometido un crimen infantil o poco menos.

Nosotros pensamos que menos llantos y más razones estarían en su punto, y por eso vamos a dar nuestra opinión con la sinceridad de siempre.

Nos parece de perlas que los jóvenes con sus hijitos se preocupen de la creación del Colegio. ¿Cómo no? Yo he sido joven, con hijos, y veinticinco años he trabajado lo que he podido, por su creación; es más, llegué a estar enfermo de los nervios sólo al pensar lo que sería de mis hijitos, si yo moría sin capital y sin Colegio que los recogiera y educara, y así llegué a los veinte años de servicios, en que mi enfermedad empezó a ceder, porque mis nervios se calmaron al tener la seguridad de que mis huérfanos tendrían, por lo menos, pan, si yo les faltaba dejándolos en la infancia.

No he de escatimar mi ayuda a los jóvenes, aunque nada más sea que recordando las amarguras que yo sufrí, pero no lloremos ni acudamos a los grandes pedagogos Manjón y Siurot, que tanto se sacrificaron por los niños, y sigamos la práctica que nos aconseja la vida, llena de positivismo; porque si los de Alcañiz arriman el ascua a su sardina, es porque aquí todos tenemos ascuas y tenemos sardinas, arrimando unas a otras cuando nos conviene.

El ejemplo de mi casa me ha hecho ver que se puede pensar en algo que no sea el Colegio, y que así debe hacerse.

Toda mi vida profesional me he llevado defendiendo la creación del Colegio de Huérfanos del Magisterio, y lo hacía, principalmente, porque tenía hijos pequeños; aho-

ra que mis hijos son mayores, ahora que no podrían ingresar en él, es justo, es natural, es equitativo, y es muy humano que pida la creación de un socorro para que, a mi muerte, mi viuda y mis hijos puedan vivir con desahogo.

Esto que sucede a los Maestros que tenemos los hijos mayores, le sucede al que sostiene a su esposa, padres o hermanos, y justo es que, si sacrifican su bolsillo, participen de este sacrificio con un beneficio; si no ellos, sus herederos; ¿por qué se ha de obligar a un descuento al que no puede beneficiarse con él?

Venga el Colegio de Huérfanos, donde se atienda a los pequeñuelos hijos de la clase, pero venga acompañado con aquello que proteja a los padres ancianos, a los hermanos solteros y a los hijos mayores de los Maestros, y, sobre todo, a las viudas, a las pobres viudas, que bien poco les queda con los pasivos de hoy.

Entendemos que lo mejor de todo sería el descuento obligatorio para todos los Maestros, en cantidad suficiente, para la creación del Colegio y entrega a las familias de una crecida suma, mayor, naturalmente, al que no tuviera huérfanos.

Si ahora saliera un decreto obligando a un descuento mensual para entregar igual cantidad a las familias de los fallecidos, a buen seguro que los jóvenes protestarían, muy razonablemente, pues la ley de la vida les demostraría que el mayor sacrificio sería para ellos; así es que no vengamos con egoísmos en estas opiniones, que se dirigen a defender a los nuestros, que es lo más obligado.

MANUEL DE LA PUERTA

Miranda de Ebro.

SECCION PEDAGOGICA

LA ECONOMIA Y EL AHORRO

El afán de dinero y el ansia de placeres habrá sido siempre aspiración humana, pero hay que reconocer que se ha exacerbado en nuestros tiempos. No se piensa más que en enriquecerse, y enriquecerse para gozar. Es un mal que hay que combatir y que de hecho se combate ya por las personas sensatas. Hay que ser más comedidos y previsores.

La felicidad no está en la riqueza ni en el goce sensual; está en el trabajo moderado, en la posición comedida, en la satisfacción de obrar el bien. El ansia de riqueza daña al hombre; el deseo de poseer lo suficiente para sí y su familia mediante el trabajo le enaltece.

En la Escuela primaria puede hacerse mucho bien, habituando a los niños, desde su primera edad, a la economía y el ahorro. Las Mutualidades escolares son medios excelentes para la adquisición de estas virtudes. El niño que se asocia a los demás, se priva de goces ficticios por llevar sus pequeños ahorros a la Mutualidad para asegurarse una pensión en la vejez, se hace previsor y está en camino de ser un hombre económico y honrado.

No será rico y opulento; pero puede asegurarse que se evitará muchas zozobras y tal vez indignidades y vilipendios.

El niño y el joven deben aprender en la Escuela a ahorrar algunos céntimos, a economizar gastos de libros y otros menesteres, mediante el cuidado y el orden. Claro está que para ello necesitan, sobre todo en los comienzos, hacerse fuerza, resistirse a determinadas privaciones egoístas, que se le ofrecerán a cada paso; pero precisamente en ese pequeño sacrificio está el mérito y el valor de la obra.

Los primeros esfuerzos son los que cuestan; cuando se tiene ya algo ahorrado, esos mismos ahorros son un incentivo para ahorrar más e irlos aumentando.

El escolar que logra adquirir el hábito de la economía y el ahorro, que sabe negarse determinadas cosas, aunque sean fútiles, puede encontrarse, sin gran esfuerzo con unas pesetas que, unidas a las de los que como él piensan, arrojan millares, que, bien administradas, en el correr de los años, forman millones, con los que se pueden obtener incalculables beneficios.

Y que esto es posible lo prueban las Mu-

tualidades escolares en España. A los quince años de instituidas, y pagando los niños solamente diez céntimos semanales, han llegado a constituir un capital de más de seis millones de pesetas.

Se dirá que el ahorro es una virtud penosa, mayormente en nuestros tiempos, en que la carestía de la vida se ha elevado considerablemente. Pero es lo triste que esta misma carestía, cuando tenemos ocasión, nos lleva a la prodigalidad, a la que somos insensiblemente inclinados, sin reparar en que nos conduce a nuestra perdición, con daño para nuestra familia y para la sociedad. El ahorro implica, por el momento, algo de sacrificio; el despilfarro trae como consecuencia desazones y miserias.

Una de las primeras lecciones que debe dar el Maestro a los niños en la Escuela es la de la economía. La economía es una de las más importantes virtudes sociales.

Convénzase al niño desde edad temprana que no deben comprarse más que las cosas que se necesitan, aunque sean baratas, pues aun comprándolas a bajo precio, siempre serán caras puesto que son superfluas. El hombre que se cura de la manía de comprar es seguro que, insensiblemente, va aumentando su renta. Para vivir con modesta holgura basta con evitar los gastos inútiles.

En los niños hay, verdaderamente, pocos gastos inútiles que a ellos puedan ser imputables. Hay, sin embargo, en algunos niños mal educados el capricho de trajes lujosos, de asistir a teatros y cines, de juguetes y dulces; y hay en los jóvenes, si pronto no se pone cuidado en evitarlo, el juego de algún dinero, las bebidas y el tabaco.

Muchos de estos gastos son obra de los padres; pero algo también incumbe a los hijos.

El Maestro debe hacerles ver que algunos de estos gastos pueden suprimirse en beneficio de la familia, que en el espontáneo sacrificio hay también cierto placer, y que es muy útil habituarse desde pequeños a la economía, que consiste, no tanto en privarse de lo necesario, como en no gastar lo superfluo.

El ahorro implica, además, un medio de evitar el vicio incipiente; es sustraer los céntimos al cine, a los dulces, al alcohol, al tabaco o a la postal obscena; y quien quita la ocasión, quita el peligro.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P.—Al Maestro interino que me ha sucedido en la Escuela que venía desempeñando le han pagado ahora el semestre de material, que yo había gastado en gran parte durante los primeros cinco meses de este año. ¿No debe abonarme las cantidades que tengo anticipadas?

R.—Nos apresuramos a responder nosotros a esta pregunta, porque es un caso más frecuente de lo que se cree, sobre todo ahora que se está pagando la consignación para material escolar, y respondemos reproduciendo la regla 31 de las Instrucciones de 27 de mayo de 1911, donde se dice:

«El Maestro que al finalizar los pagos de material perciba consignaciones que correspondan al tiempo en que otro desempeñó la Escuela, está obligado a reconocer y abonar los gastos que su antecesor hubiese hecho, siempre que éstos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores a la cantidad proporcional que de la consignación de material corresponda al tiempo en que aquél tuvo a su cargo el desempeño de la Escuela.»

A pesar de esto, suelen recibir no pocas desazones los que anticipan el dinero.

P.—Me dicen que una colmena puede ser un entretenimiento lucrativo para un Maestro; ¿hay algún compañero que la tenga y pueda darme algunas reglas para el caso?

R.—Mi experiencia no es grande, porque hace pocos años que me aficioné a la apicultura y tengo pocas colmenas; pero puedo asegurar que mi afición es cada día más grande. No busco el lucro, sino el placer, y éste es indudable.

En apicultura, el agricultor y el que se dedica a ella por recreo, al instalar un colmenar no tiene que preocuparse más que de la construcción de la colmena, considerada como el edificio que ha de albergar la maquinaria, y ésta constituida por los panales y aparatos útiles necesarios para las diferentes manipulaciones, más la compra de enjambres, lo cual requiere poco capital.

Una vez puesta en marcha la explotación, las abejas, que son los obreros, no necesitan recibir salario ni manutención, pues esto último ellas mismas lo buscan y encuentran en las plantas de flores melíferas, así como

las primeras materias para la producción de la cera y miel.

Con esto quedaría demostrada la importancia de la industria apícola; pero aún hay otros argumentos que refuerzan al anterior, y son los siguientes:

El capital empleado en la instalación de un colmenar queda amortizado en un período de tres años, según testimonio y cálculo de inteligentes apicultores.

Para el establecimiento de un colmenar debe tenerse en cuenta: que en cuatro kilómetros alrededor del mismo haya flores melíferas, lo más abundante posible, ya de plantas de prados naturales o artificiales, o bien de árboles.

Que el sitio esté apartado de grandes lagos o ríos, pues las abejas, en sus excursiones fuera de la colmena, muchas veces se fatigan y caen al suelo, y cuando esta fatiga les coge sobre una gran superficie de agua, efecto de no poderla atravesar por su limitado vuelo, se precipitan a la misma y perecen ahogadas, y cuando son en gran número las que sucumben de esta manera, es una gran contrariedad para la colmena, pues disminuye el número de obreras y, por consiguiente, se obtienen muchos menos productos.

Que para el uso de bebida de las citadas abejas se han de instalar cerca del colmenar unos pequeños pasillos o abrevaderos, con agua limpia, teniendo cuidado de renovarla cuando se enturbie.

También hay que tener presente que el colmenar debe estar alejado de fábrica de azúcar, obradores de confitería y otros análogos, pues las abejas, atraídas por los productos de estas industrias, o perecen aprisionadas entre los mismos o a manos de los hombres para evitar el pillaje del azúcar y las picadas.

Téngase en cuenta que si no se les inquietan no acometen, pues, por lo regular, lo hacen cuando, para librarnos de la que creamos su acometividad, hacemos movimientos bruscos con las manos y cabeza, en cuyo caso, tomando ellas esos movimientos como signo de agresión, se defienden con fiereza por medio de sus aguijones.

P.—Son ahora nueve las partes de la oración. ¿Qué ha sido, pues, del participio?

R.—El pobre participio ha sido absorbido por el verbo, que es la parte mayor de todas.

R E V I S T A E X T R A Ñ E R A

ARGENTINA

La Instrucción pública argentina.—Según una estadística reciente, dependen en la actualidad del Ministerio de Instrucción pública de la Argentina, 44 Colegios nacionales, con 16.637 alumnos; 182 Escuelas Normales, con 45.886 alumnos; 13 Escuelas nacionales de Comercio, con 3.674 alumnos; cuatro Escuelas Industriales, con 1.947 alumnos; 32 Escuelas de Artes y Oficios, con 2.434 alumnos; 19 Escuelas Profesionales de mujeres, con 5.530 alumnos, y ocho Institutos varios, con 3.568 alumnos. Funcionan, además, un Curso preparatorio, con 21 alumnos; uno de Pirograbado, con 30 alumnos; un Curso Normal nocturno, con 208 alumnos; uno de aplicación, con 291 alumnos, y un Curso libre (Escuela Comercial de Concordia), con 282 alumnos. Aparte de estos Centros oficiales, existen, incorporados a la enseñanza nacional, 67 establecimientos de enseñanza secundaria, con 5.539 alumnos; 35, de enseñanza Normal, con 4.531 alumnos, y 13, de enseñanza especial, con 470 alumnos. Actualmente está en proyecto la creación de una Escuela Normal de Industrias Textiles y Tintóreas, la de una Escuela Nacional de Servicio Social (Asistencia Sanitaria y Social) para ambos sexos, y la construcción de edificios propios para todos los locales de enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior a cargo de la nación, en los cuales se invertirán 130 millones de pesos, que se conseguirán mediante la emisión de títulos del Crédito Argentino Interno, limitándose la emisión a 20 millones de pesos por año. De la suma total indicada se destinan 23.447.000 pesos para la adquisición de los terrenos necesarios, y el resto para la edificación.

SUIZA

Escuela Ménagère y Escuela de Artes y Oficios.—En el acto de la exposición de fin de curso en estas Escuelas, el Consejero del Estado, M. Malche, ha pronunciado un bello discurso, del que son las líneas que a continuación transcribimos, por creerlas de gran interés, ya que en ellas se describe acertadamente la finalidad y misión de ambas Escuelas: «Un rasgo común caracteriza estas dos Instituciones, y es el no colocar el estudio de los libros ni las nociones generales y abstractas como eje de la Escuela, sino las rea-

lidades inmediatas, el conocimiento directo y concreto del medio familiar y económico. Podríamos decir que, en vosotros, los estudios guardan un estrecho contacto con la vida y constituyen el mejor aprendizaje de ella.

En el campo de acción de vuestras dos Escuelas se encuentra algo de los dos aspectos complementarios del pensamiento. A las artes y oficios conviene el espíritu geométrico, ese elemento potente de la inteligencia. En la Escuela Ménagère, por el contrario, lo incalculado, lo espontáneo, aptitudes espirituales que nada demuestran, que nada prueban, pero que se mueven en maravillosa conformidad con la vida.

Nadie podrá decidirse por una de ellas con exclusión de la otra. Bien se ve lo que una de ellas tiene de delicado y humano, hasta, diría yo, de natural. Pero tampoco se oculta que la otra proporciona la más sólida estructura mental, en orden a la claridad, al orden, en una palabra, una especie de omnipresencia y de objetividad capaces de subyugar quizás a la misma Naturaleza.

Entonces, ¿por cuál decidirse? La fuerza y la belleza no se excluyen. La una es tan necesaria en la fábrica, como lo es la otra en el hogar. ¿Por qué, pues, no repartirse la tarea, y decir que en estas dos Escuelas, vosotros, los Maestros, trabajáis para hacer el mundo más confortable, y vosotras, señoras, por hacer la familia humana un poco más dichosa.»

FRANCIA

La cultura popular.—Las pruebas hechas entre los reclutas ingresados en el Ejército francés para determinar el grado de cultura que poseen, ha dado el resultado siguiente: el 7 por 100 son analfabetos.

El hecho no ha dejado de producir alarma en los medios oficiales, ya que es sabido el esfuerzo económico realizado en aquel país por la cultura del pueblo. Estos analfabetos son casi todos provenientes de los medios rurales, en los que, como es sabido, se utilizan los niños con demasiada frecuencia en labores agrícolas, restringiendo de este modo la asistencia escolar.

El Gobierno francés ha solicitado la concesión de un crédito para combatir el analfabetismo en los mismos cuarteles.



Escuela de niñas de Cieza, en la que se había establecido oficialmente la Sericicultura, en el acto de desembojar

ESTIVALES

Día sereno, día de sol. El calor lo invade todo. Las eras con su movimiento, absorben la atención del agricultor. Mieses amontonadas esperan turno, y caballerías sudorosas dan la sensación de un trabajo penoso y alegre.

Los muchachos ya no van a la Escuela. Esta llora su ausencia. De escolares inquietos hanse convertido en pequeños jornaleros. Ellos también contribuyen, con su granito de arena, a que los doblados de sus cucas se llenen del codiciado grano, que, transformado en rico pan, ha de nutrir sus cuerpos y ha de contribuir al sostenimiento de los suyos.

Día de sol. El calor rinde los cuerpos y anima los espíritus. El gañán mucita canciones que reavivan sus fuerzas y le hacen incansable.

El látigo hiere el aire y remoza las fuerzas de los brutos, que, jadeantes y lustrosos, galopan entre doradas mieses, desgranándolas. La paja brilla y rayos de oro hieren la retina de los que, alegres, consumen energías en el trabajo.

La diversidad de los trabajos en la era es un espectáculo encantador. Diversidad que

revela, a veces, atraso y desconocimientos de progreso.

La máquina, con su ausencia absoluta, pregona el agotamiento del pequeño agricultor, que rudimentariamente viene ejecutando sus labores, como si no hubieran transcurrido los años.

Día de sol. El calor y el polvo levantan una nube que aboceta la rústica figura del gañán, haciéndola más excelsa.

Una mozueta, desarrapada y graciosa, con su rodillo en la cabeza, trae el sabroso gazpacho que ha de renovar fuerzas y ha de reunir a los familiares.

Día de sol. El calor arrecia y el aire, caldeado, contribuye al agostamiento de lo poco que aún verdea en el campo. Salen los pocos niños que han concurrido a la Escuela. Inquietos, se dirigen a las eras. El estímulo de los compañeros tiene una fuerza irresistible.

Las eras son el espectáculo fortificante y vivificante de alta actualidad. Las eras, en este mes dichoso de recolección, lo son todo, y hasta la Escuela, triste y llorosa en estos días, rinde su tributo al trabajo, y coadyuva con sus pequeñuelos a que se recoja el fruto de un año de trabajo.

SALVADOR FIGA OLIU

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

JULIO 10.—Real decreto aprobando el proyecto, reformado, para la construcción y terminación de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

—Otro ídem el proyecto redactado para construir en Berlanga de Duero (Soria) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas.

—Otro ídem íd. íd. en Valmojado (Toledo) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas.

—Otro ídem íd. íd. en Ulldecoma (Tarragona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas.



3 JULIO.—R. O. — CONFIRMACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARA VACANTES EN ZARAGOZA.—Terminado el plazo de reclamaciones contra la Orden de esa Dirección general de 7 de junio anterior (*Gaceta* del 13), por la que se adjudicaron provisionalmente las dos vacantes del barrio de «El Castillo», en Zaragoza, a favor, respectivamente, de D. Arturo Sanmartín Suñer y doña Pilar Salvo Jiménez; y vistas las presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestimen las que a continuación se expresan:

La de D. Tomás Mayoral Lucía, toda vez que la limitación de censo para obtener Escuelas por reingreso se refiere al mayor a que pueden aspirar, pero no al menor, que no tiene otra limitación que las de las plazas reservadas a los Maestros del segundo Escalafón.

Las de doña Carmen Gutiérrez Bellido y D. Pablo Balagueró Camarasa, por haber sido rectificado el censo de las Escuelas del barrio de «El Castillo», según se hace constar en la Orden recurrida, y, por tanto, excediendo las mencionadas vacantes de 501 habitantes, su adjudicación ha de tener efecto entre Maestros de plenos derechos.

La de D. Julio Martínez Bendito, por ser el primer turno por el que se adjudica la vacante, preferente al cuarto, por el que el solicitante la tenía pedida.

La de D. José Artigas Lasala, puesto que siendo el Sr. Sanmartín Suñer peticionario de la vacante de «El Castillo» y reuniendo

mejores condiciones de preferencia que los demás peticionarios, a él había que nombrarle, pues la citada plaza se anunció con anterioridad a la Escuela de Guadalajara, que se le adjudicó definitivamente y de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción décima de la Real orden de 30 de noviembre de 1923 (*Gaceta* de 4 de diciembre siguiente).

Quedan, por tanto, confirmados en las Escuelas del barrio de «El Castillo», en Zaragoza, los Maestros propuestos provisionalmente D. Arturo Sanmartín Suñer y doña Pilar Salvo Jiménez, los que deberán tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.—(*Gaceta* 8 julio.)

5 JULIO.—O.—NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. Vista una instancia suscrita por doña Concepción Checa Salcedo, Maestra nacional de la Escuela de niñas de Villanueva de Tapia (Málaga), en súplica de que se proceda al nombramiento de Maestra para la vacante de Archidona (Málaga), anunciada en la *Gaceta* del día 1° de noviembre último, y comprobado que dicha vacante fué omitida en la provisión correspondiente al expresado mes y que la solicitante es peticionaria en tiempo oportuno,

Esta Dirección general ha acordado adjudicar la vacante de referencia, con carácter provisional y por el cuarto turno de los señalados en el artículo 75 del vigente Estatuto, a la interesada doña Concepción Checa Salcedo, alta en la categoría séptima, con fecha de posesión en la Escuela, desde la que solicita, de 26 de octubre de 1922.

Contra esta adjudicación provisional de destino pueden formularse reclamaciones dentro del plazo fijado en el número 1 de la Real orden de 23 de abril último (*Gaceta* del 25).—(*Gaceta* 10 julio.)

7 JULIO.—R. O. 1.081.—AUTORIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ASOCIACIÓN.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para el funcionamiento legal de la Asociación de Maestros Nacionales del partido de La Vecilla (León), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la ley de 22 de julio de 1918 y capítulo sexto del Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta

resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento de la Asociación. — (*Gaceta* 9 julio.)

7 JULIO.—R. O. 1.082.—DEVOLUCIÓN DE FIANZA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por doña Asunción Rodríguez Moral, viuda de D. Victoriano González Moral, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del Río Alhama (Logroño), teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 171 del Reglamento del impuesto de Derechos reales.—(*Gaceta* 9 julio.)

25 JUNIO.—R. O. 1.090.—PROFESOR DE NORMAL.—Vacante en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo la plaza de Profesor de Física, Química, Historia natural y Agricultura, es anunciada la provisión de la misma a concurso de traslado por Real orden de 19 de abril próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 24.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado la mencionada vacante D. Domingo Fernández Méndez, Profesor, en la actualidad, de la Escuela Normal de Pontevedra, y D. Sixto Menéndez y Santiso, de la de Salamanca.

El Negociado y la Sección del Ministerio, ateniéndose a las normas del concurso y a lo prevenido en el Real decreto de 30 de agosto de 1914, estiman que procede proponer, para la aludida vacante, al aspirante D. Domingo Fernández Méndez.

Vista la propuesta formulada por el Negociado y la Sección del Ministerio para la provisión de la plaza de Profesor de Física, Química, Historia natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las normas de la convocatoria y a la legislación vigente,

Esta Comisión estima que procede aprobar dicha propuesta y nombrar para la citada vacante al aspirante D. Domingo Fernández Méndez, si bien se reitera la conveniencia de que formulen normas distintas para estos concursos en las que se procure la especialización con preferencia a la antigüedad.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad con el mismo.—(*Gaceta* 9 julio.)

11 JULIO.—O.—NOMBRANDO A LAS MAESTRAS QUE ASISTIRÁN AL CURSO DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN FÍSICA.—De conformidad con lo

dispuesto en la Orden de 19 de junio último organizando un curso de información para Maestras de las Escuelas nacionales de Madrid, sobre Educación física, y vistas las peticiones presentadas,

Esta Dirección general ha acordado designar a las siguientes Maestras para asistir al citado curso, que comenzará a las seis de la tarde del citado día de hoy: doña María de las Mercedes Gete Ylera, Maestra del Grupo escolar «Carmen Rojo»; doña María Guadalupe Gete Ylera, idem del Grupo escolar «Príncipe de Asturias»; doña Manuela Higuelmo Martín, idem de Castuera (Badajoz), alumna del curso de Sordomudos; doña Elisa López Velasco, idem del Grupo escolar «Cervantes», doña Elpidia Polo O. Quiñones, idem de la Escuela número 41 C; doña María de la Cinta Miguélez Maya, idem del Grupo escolar «Menéndez Pelayo»; doña Carolina Forés Puig, idem del Grupo escolar «Menéndez Pelayo»; doña Justa Freire Méndez, idem del Grupo escolar «Cervantes»; doña Enriqueta Lucas Ona, idem del Grupo escolar calle de Doña Urraca, 1; doña Eustasia Concepción Guerrero y Puente, idem del Grupo escolar «Príncipe de Asturias»; doña Carolina Álvarez y Rodríguez, idem excedente, y doña Casimira Zabal, idem de la Escuela unitaria de párvulos B número 38.—(*Gaceta* 6 julio.)

6 JULIO.—RR. DD. 1.597-98-99.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, en Berlanga de Duero (Soria), por un presupuesto de contrata de 180.516 pesetas, de las que abonará el Estado 135.387 pesetas.]

—Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio en Valmojado (Teruel), con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, por un presupuesto de 186.151 pesetas, de las que abonará el Estado 139.613 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio en Uldecona (Tarragona), con destino a dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, por un presupuesto de 238.923 pesetas, de las que abonará el Estado 50.000, 60.000 y 57.246 pesetas de los Presupuestos de 1929, 1930 y 1931, respectivamente.—(*Gaceta* 10 julio.)

21 JUNIO.—R. O. 1.004.—TRASLADOS POR DERECHO DE CONSORTE.—El Real Consejo de Instrucción pública, en el recurso de alzada

interpuesto contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza por doña Margarita Gómez Guinart, Maestra nacional de Málaga del Fresno (Guadalajara), consorte del también Maestro nacional de la Escuela graduada «Cervantes», de esta Corte, ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que la Real orden de 27 de abril de 1928, como dictada para un caso particular no previsto, señalando a la vez la conveniencia de una resolución general para los análogos, carece de las obligadas limitaciones y de la reglamentación necesaria para aplicarla en términos de equidad y justicia, no sólo en relación con los preceptos que rigen para los consortes, sino para los Maestros en general:

Considerando que precisamente la falta de adaptación y precisión del contenido de dicha Real orden ha causado desde el momento de su vigencia dudas, interpretaciones distintas, y quizá abusivas, y efectos no previstos, de alcance mayor que la intención y el espíritu que la animó:

Considerando que si las tan repetidas razones de índole moral, social, familiar y pedagógico abonan una modificación del Estatuto en el sentido de alguna mayor amplitud para los consortes, cuya unión en muchos casos resulta irrealizable, esos mismos motivos aconsejan medida y equilibrio en las concesiones y normas que las regulen, a fin de no restar al Magisterio en general la posesión de justos y legítimos derechos, muchos de ellos dignos también de especialísimo apoyo.

Considerando que la ecuanimidad de las concesiones en favor de los consortes exige reciprocidad de las mismas por parte de los Departamentos u organismos a que pertenezca el cónyuge no Maestro; y

Considerando también que la unión de los Maestros de distinto Escalafón resulta hoy ilusoria con las limitaciones del número quinto del artículo 73 del Estatuto actual y Real orden de 30 de noviembre de 1923,

Esta Comisión estima que las concesiones de la Real orden de 23 de abril último deben alcanzar a los comprendidos en los números primero y segundo del artículo 84 del vigente Estatuto, en el orden y preferencia que a continuación se determina, por una sola vez, y limitando el número de vacantes que han de adjudicarse por el tercer turno en proporción al número de Escuelas, en la forma que sigue o la que se juzgue más justa:

Dentro de las condiciones de los artículos los 73 y 74 del Estatuto vigente:

1.º Maestros consortes.

2.º Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores normales.

3.º Maestros cónyuges de funcionarios de Sección administrativa o del Ministerio de Instrucción pública con destino de plaza fija y servicios en el mismo destino durante tres años consecutivos, con sueldo especialmente consignado para el cargo en el Presupuesto del mismo Departamento.

4.º Maestros cónyuges de otros funcionarios públicos, siempre que éstos se encuentren en la misma situación legal que la del número anterior y exista reciprocidad del derecho preferente de consortes en los Departamentos o entidad oficial en que sirvan.

Con sujeción a este orden, se les adjudicará:

Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas las vacantes.

Donde tres a 20, la mitad (la segunda).

Donde 20 a 50, un tercio (la tercera).

Donde 50 a 100, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona, un quinto (la quinta).

A estos efectos, se computarán como una Escuela las Secciones de graduadas, quedando excluidas de este turno de provisión las Regencias y Direcciones de graduadas.

Los Maestros consortes del primero y segundo Escalafón podrán reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 1.500 habitantes. Si el consorte del segundo Escalafón cambiara de Escuela, no podrá solicitar sino otra de censo de 500 o menos habitantes.

Los Maestros del segundo Escalafón podrán reunirse en Escuelas de localidad hasta de 1.000 habitantes, siempre que una vez ellas no haya sido solicitada por turno preferente.

Visto el anterior dictamen y de acuerdo con el espíritu del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que el llamado derecho de consortes, establecido en el caso 3.º del artículo del vigente Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de marzo de 1923, quede reglamentado y condicionado a las siguientes normas para los comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 84 del referido Estatuto, en el orden y preferencias que se determinan a continuación por una sola vez, limitando el número de vacantes que han de adjudicarse por este medio en proporción al número

Escuelas de cada localidad y siempre dentro de las condiciones generales de los artículos 73 y 74 del Estatuto vigente.

a) Maestros consortes.
b) Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores de las Escuelas Normales.

c) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con cargo y sueldo expresamente determinado en presupuestos y cuya función sea docente, profesional, técnica o administrativa, siempre que justifiquen tres años de actual matrimonio, igual tiempo de servicios en el destino, el consorte no Maestro, y no haber podido obtener por razón de su cargo destino en la localidad del consorte Maestro, ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

d) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes de otros Ministerios siempre que éstos tengan concedida en su legislación la preferencia en los traslados por el derecho de consortes y que en todo caso justifiquen además los extremos del apartado c) y que la fecha del matrimonio sea anterior al destino que se halle desempeñando al ejercitarse la petición.

2.º Que con sujeción a este orden, las vacantes que a este turno deberán ser adjudicadas serán:

Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas vacantes.

Donde tres a 20, la mitad (la segunda).

Donde 20 a 50, un tercio (la tercera).

Donde 50 a 100, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona, un quinto (la quinta).

Se computarán como una Escuela las Secciones graduadas, pero quedarán excluidas de este turno y número las Regencias y Direcciones de graduada.

3.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán en los anuncios de las vacantes en la *Gaceta de Madrid* de consignar el número que corresponde, con la advertencia de si puede o no ser solcitada por derecho de consorte, teniendo en cuenta que, en tanto no exista adjudicación por este turno y medio no se interrumpirá el orden establecido.

4.º Los Maestros consortes que sean uno del primero y otro del segundo Escalafón, podrán reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 2.000 habitantes.

5.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán reunirse en Escuelas de localidades hasta 1.000 habitantes.

6.º Por este turno podrán aspirar los Maestros, aun cuando no lleven los tres

años de servicios que exige el artículo 74 del Estatuto, si bien quedando propuestos, cualquiera que sean sus preferencias y circunstancias, a otros peticionarios del mismo turno que llevasen ese tiempo.

7.º El cambio de destino por tercer turno de los Maestros, cambiando de localidad ambos para coincidir en la misma, seguirá aplicándose con arreglo a los preceptos del Estatuto, pero la coincidencia podrá tener lugar en localidades de censo igual o inferior al promedio de la suma de censos de población de los destinos desde los cuales soliciten ambos, sirviendo de base para este cómputo los datos oficiales contenidos en el «Nomenclátor general de España» en el momento de la petición.—(*Gaceta* 11 julio.)



ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* número 187 de 6 de julio de 1929)

Burgos: Parayuelo y Edeso, de 104 h.; Ayunt. de Valle de Tobalina; mixta; vacante 22 abril, por traslado. (Part. de Villarcayo; est. de Miranda.)

Santa Gadea de Alfoz, de 473 h.; Ayunt. de Alfoz de Santa Gadea; unitaria; vacante 14 abril, por traslado. (Part. de Sedano, a 40 km., y 4 de la est. de Arijia.)

Cubillejo de Lara, de 94 h.; Ayunt. de Mambrillas de Lara; mixta; vacante 23 abril, por traslado. (Part. de Salas de Infantes; est. de Burgos.)

Población de Valdivielso, de 173 h.; Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso; mixta; vacante 26 abril, por traslado. (Part. de Villarcayo; est. de Bercedo.)

Leva, de 152 h.; Ayunt. de Merindad de Valdeporres; mixta; vacante 21 abril, por traslado. (Part. de Villarcayo; est. de Pedrosa.)

Quintanilla de Pienza, de 408 h.; Ayunt. de Merindad de Montija; mixta; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Villarcayo; est. de Bercedo.)

Valverde, de 127 h.; Ayunt. de Arandilla; mixta; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Aranda de Duero; est. de La Vid.)

Villorejo, con Ayunt. de 259 h.; mixta; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Burgos, a 25 km., y 25 de la est. de Burgos; méd.)

Hinestrosa, con Ayunt. de 238 h.; mixta; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Castrogeriz, a 2 km., y 18 de la est. de Villaquirán; carr. a Villadiego; méd.; farm.)³

Santander: Herada, de 293 h.; Ayunt. de Saoba; mixta; vacante 1 abril. (Part. de Ramales; est. de Gibaja.)

Cubillo de Ebro, de 103 h.; Ayunt. de Valderredible; mixta; vacante 31 marzo. (Part. de Reinosa; est. de Pozazal.)

Cohicillos, de 575 h.; Ayunt. de Cartes; unitaria; vacante 31 marzo. (Part. de Torrelavega; est. de Caldas de Besaya.)

La Concha, de 1.234 h.; Ayunt. de Villascusa; unitaria; vacante 10 abril. (Part. de Santander; est. propia.)

Valdeprado, de 146 h.; Ayunt. de Pesequero; mixta; vacante 21 abril. (Part. de Potes; est. de Unquera.)

Quintanilla de Rucandio, de 115 h.; Ayuntamiento de Valderredible; mixta; vacante 21 abril. (Part. de Reinosa; est. de Quintanilla.)

Guriezo, con Ayunt. de 1.160 h.; unitaria; vacante 27 abril. (Part. de Castro-Urdiales, a 16 km., y 14 de la est. de Marrón; carr. y aut. a Bilbao y Castro-Urdiales; méd.; farm.)

Cabárceno, de 434 h.; Ayunt. de Penagos; unitaria; vacante 24 abril. (Part. de Santoña; est. de Saro.)

Segovia: Cubillo, con Ayunt. de 215 h.; mixta; vacante 31 marzo. (Part. de Segovia, a 27 km., y 27 de la est. de Segovia.)

Santovenia, de 183 h.; Ayunt. de Josemuño; mixta; vacante 4 abril, por traslado. (Partido de Santa María de Nieva; est. de Sanchidrián.)

Valsain, de 949 h.; Ayunt. de San Ildefonso; unitaria; vacante 9 abril, por traslado. (Part. de Segovia; est. de Segovia.)

Carrascal, de 314 h.; Ayunt. de La Cuesta; mixta; vacante 5 abril, por traslado. (Partido de Segovia; est. de Segovia.)

Navares de las Cuevas, con Ayunt. de 374 h.; mixta; vacante 3 abril, por traslado. (Partido de Sepúlveda, a 15 km., y 30 de la est. de Aranda de Duero; carr. a Aldeanueva; méd.)

Sequera del Fresno, con Ayunt. de 299 h.; mixta; vacante 7 abril, por traslado. (Part. de Riaza, a 12 km., y 35 de la est. de Aranda de Duero; méd.)

Aldealengua de Pedraza, con Ayunt. de 591 h.; unitaria; vacante 8 abril, por traslado. (Part. de Sepúlveda, a 27 km., y 33 de la est. de Segovia; carr. a Segovia; méd.)

Barbella, con Ayunt. de 573 h.; unitaria; vacante 25 abril, por traslado. (Part. de Se-

púlveda, a 6 km., y 38 de la est. de Aranda de Duero; carr. a Sepúlveda; méd.)

Teruel: Cuevas de Portalrubio, con Ayuntamiento de 122 h.; mixta; vacante 24 abril, por traslado. (Part. de Montalbán, a 20 km. y 9 de la est. de Vivel del Río; carr. y aut. a Montalbán; méd.; farm.)

Toledo: Urda, con Ayunt. de 5.030 h.; unitaria, segundo distrito; vacante 26 abril, por fallecimiento. (Part. de Madrideojos, a 16 km. est. propia a 8 km.; carr. a Villacañas; méd.; farm.; telf.; g. p.)

Vizcaya: Gallarta, de 3.493 h.; Ayuntamiento de Abanto y Ciérvanos; unitaria; vacante 26 abril, por traslado. (Part. de Valmaseda; est. de Ortuella.)

(Gaceta número 188 de 7 de julio de 1929)

Avila: Altamiro, de 303 h.; Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro; mixta; vacante 26 abril, por traslado. (Part. de Avila; est. de Avila.)

Manjabálago, con Ayunt. de 199 h.; mixta; vacante 27 abril, por fallecimiento. (Part. de Piedrahita, a 25 km., y 35 de la est. de Avila.)

Las Palmas: Las Palmas, con Ayuntamiento de 65.069 h.; unitaria núm. 10; vacante 31 marzo por traslado.

Sección graduada; Ayuntamiento de Aguilas; Escuela unitaria de niños; 1.999 habitantes; 31 marzo traslado.

Nota.—El anuncio está hecho en esta forma en la Gaceta; esperamos se rectificará.

Casillas Angel, con Ayunt. de 1.191 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Puerto Cabras; carr. y aut. a Torrejón; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Nota.—La Gaceta pone que es Ayuntamiento, siendo Puerto Cabras.

Soo, de 378 h.; Ayunt. de Tegui; mixta; vacante 31 Marzo, por traslado. (Part. de Arrecife.)

Palencia: Venta de Baños, de 948 h.; Ayuntamiento de Baños de Cerrato; unitaria; vacante por nueva creación. (Part. de Palencia; est. propia; carr. y aut. a Cevico de Torre; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

RECTIFICACIONES

Burgos: Se reproduce el anuncio de la última Escuela por haber omitido la Gaceta de 14 de abril que la anunciaba, el censo de población.

Cañizar de los Ajos, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 397 habitantes; vacante en 24 de marzo de 1929, por traslado.—(Gaceta 6 julio.)